



MEMORANDO

5000. - 2021027725
Bogotá, 20 de agosto de 2021

Señores

CENTROS DE INSTRUCCIÓN DE AERONÁUTICA CIVIL - VUELO

Asunto: Exención horas de vuelo nocturno para la formación de pilotos

La Secretaria de Seguridad Operacional y de Aviación Civil, ha recibido solicitudes relacionadas con la imposibilidad de llevar a cabo las horas de instrucción requeridas para obtener la licencia Piloto Comercial de Avión (PCA) y Piloto Privado de Avión (PPA) teniendo en cuenta las características de recuperación progresiva de la operación aérea restricciones operacionales derivadas de la pandemia SARS-CoV-2. Dentro de las solicitudes efectuadas por la industria aérea se encuentran:

1. Comunicación AEC-GE-00488 de fecha 7 de julio de 2021 en la cual el Aeroclub de Colombia solicita se reactive la operación nocturna de los aeródromos del país.
2. Solicitud restablecimiento de operación nocturna aeropuerto Vanguardia enviada el 08 de julio de 2021 por el Centro de Instrucción FALCON a la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea con copia al Secretario de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil.
3. Solicitud enviada el 09 de julio de 2021 por parte del Centro de Instrucción *Air Training Industry* a la Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil en la que solicitan replantear las medidas de vuelo nocturno para centros de instrucción dadas las limitaciones en la prestación del servicio por parte de los servicios de ATS.
4. Solicitud autorización vuelo nocturno enviada el 19 de julio de 2021 por parte del Centro de Instrucción Open Fly en el que solicita se otorguen alternativas para realizar vuelo nocturno o se autorice el uso de entrenadores de vuelo.
5. Otras solicitudes.

Algunas de las restricciones se identifican a continuación:

1. Oficio 4103.0106 - 2021024491 Bogotá, D.C., 26 de julio de 2021 a través del cual la Dirección de Servicios a la Navegación Aérea manifiesta a un proveedor de servicios a la aviación que se está adelantando el proceso de vacunación del personal que presta los servicios de tráfico aéreo (ATS) lo que supone limitaciones para la operación en horario nocturno en algunos aeródromos del país.
2. Emisión del AIP SUP A47/21 C73/21 efectivo a partir del 1 de agosto de 2021 que limita los horarios de operación de aeródromos que usualmente



emplean los Centros de Instrucción para adelantar los entrenamientos de vuelo nocturno.

3. Proceso de vacunación del personal operativo que presta servicios de tránsito aéreo.

La Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil realizó el estudio de las solicitudes y tomó como referencia el análisis realizado conforme lo establecido en la *Circular Técnica: Guía de Orientación para el Análisis y Gestión de los Riesgos Operacionales en la industria aérea en el contexto de la COVID-19 - Revisión 3*, teniendo en cuenta que las condiciones que dieron lugar al estudio mencionado, aún se encuentran vigentes.

En tal sentido, se emite la presente exención para la obtención de licencias de pilotos que requieran cumplir con horas nocturnas conforme lo dispuesto en el RAC 2, siempre y cuando el centro de instrucción de aeronáutica civil, autorizado para adelantar actividades de vuelo, dé cumplimiento a lo siguiente:

1. Sólo podrán realizar las horas de vuelo nocturno en entrenador estático los estudiantes que hayan completado todo el curso (teórico / práctico) de instrucción de vuelo.
2. El entrenador estático debe poseer las siguientes características:
 - a. Poseer una certificación de otra Autoridad Aeronáutica signataria de la OACI que indique que dicho dispositivo es avanzado.
 - b. En caso de no satisfacer el literal (a), haber sido autorizado o ser inspeccionado y aprobado por el Grupo de Licencias al Personal.
 - c. Solo podrán ser utilizados los dispositivos que explícitamente sean autorizados por la Autoridad Aeronáutica.
3. El estudiante realizará 10 horas en entrenador estático cumpliendo con las directivas aprobadas para la fase de vuelo nocturno, como equivalencia a las 5 horas de vuelo correspondientes a esta exención.
4. Esta exención estará vigente hasta el 20 de noviembre de 2021.

Cordialmente,

FRANCISCO OSPINA RAMÍREZ

Secretario de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil
Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil

Copias a: Centros de Instrucción de Vuelo
Coordinadores Grupo Licencias al Personal y Grupo de Operaciones

Revisó: Juan Manuel Quijano – Coordinador Grupo de Licencias al Personal
Ruta electrónica: \\bog7\AD\Externo\2021027725